

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio	315 de 2022
Radicado	05 368 31 84 001 2022 00122 00
Proceso	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Solicitantes	RUBÉN DARÍO TABARES BARRERA Y SILVIA DEL SOCORRO ÁLVAREZ GIL
Asunto	ADMITE DEMANDA

Toda vez que la presente demanda reúne los requisitos legales, de conformidad con los lineamientos establecidos en los artículos 82, 523 del Código General del Proceso, en concordancia con las normas contenidas en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 “*Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020*”, el Juzgado Promiscuo de Familia de Jericó, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, disuelta como consecuencia de sentencia judicial de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico, proferida por este mismo Despacho Judicial; promovida por los señores RUBÉN DARÍO TABARES BARRERA Y SILVIA DEL SOCORRO ÁLVAREZ GIL, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite LIQUIDATORIO dispuesto en los artículos 523 y subsiguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad conyugal Tabares- Álvarez, en consecuencia, se ordena expedir el edicto el cual se publicará en la página de emplazados de la rama judicial, como lo dispone el artículo 10° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

CUARTO: RECONOCER personería a la Doctora Yury Alexandra Valencia Molina, con T.P. número 178.105 del C. S de la J. para representar a los solicitantes, (art. 73 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE JERICÓ



CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 80 fijado hoy 1 de SEPTIEMBRE del año 2022 en la página web de la Rama Judicial a las 8:00 a.m.

Lucy Ponce Alvarez

La secretaria.

Firmado Por:

Paola Andrea Arias Montoya

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Jerico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24c91f44cb220a2a4f9a5106b694dad7cfc6f798d2be78131481e362c1d5b5be**

Documento generado en 31/08/2022 10:16:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>